



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2023 00015 00
PROCESO: ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: EDGAR ALFONSO ORDOÑEZ GOMEZ
DEMANDADO: BENEDICTO RINCON MENDOZA

En atención al memorial que antecede, mismo en el que se advierte:

“(…) **CARLOS ALBERTO TORO MUÑOZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **17. 654.793 de Florencia**, *abogado titulado* con tarjeta profesional No. **188943** del Consejo Superior de la Judicatura y correo de notificaciones cartoro12@hotmail.com, obrando como apoderado del señor **BENEDICTO RINCON MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía N° 2.005.124 de Toledo, mediante el presente documento por demás respetuoso me permito informar al despacho que sustituyo el poder a la Dra. **NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.006.515.448 de Bogotá D.C.**, *abogada titulada* con tarjeta profesional No. **384587** del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico de notificaciones nelly.toro@urosario.edu.co; para que a partir de este momento actúe en el presente proceso como abogada y para que, en consecuencia, pueda conocer el expediente y en general gozar de las mismas facultades conferidas al suscrito apoderado inicialmente.

De manera atenta, solicito al Despacho reconocer personería a la Dr. **NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA** en los términos y para los efectos de este mandato. (…)”
Sic.

Es por lo que, a las voces de lo estatuido en inciso 6º del Art. 75 C.G.P., cuyo tenor literal reza: “(…) *Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.* (…)”;
y al advertirse que no existe prohibición alguna dentro del memorial poder que fuera en su momento concedido al Dr. TORO MUÑOZ, visible a folio 100 fte. C. Uno; se tiene a la Dra. NELY ALEJANDRA TORO GAVIRIA identificada con C.C. 1.006.515.448 de Bogotá D.C. y T.P. 384587 del C. S. de la J.; como abogada sustituta en representación del demandado Sr. BENEDICTO RINCON MENDOZA.

Ahora bien, estando agendada para el día jueves 01 de febrero de 2024 a las 9:00 am, a llevarse a cabo dentro del asunto en referencia, continuación de la audiencia que fuese suspendida el 04 de octubre de 2023, se hace necesario reprogramar la misma, ello en atención, a que para dicha calenda, al titular de este despacho le fue asignada cita médica con Especialista Vascular en la ciudad de Cúcuta (N. de S.); configurándose en un hecho de fuerza mayor; así las cosas, teniéndose en cuenta la agenda del despacho, se fija como nueva fecha y hora para tal efecto el día jueves veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las dos y media de la tarde (02:30 pm), debiéndose evacuar los estadios procesales previstos en los artículos 372 y 373 del C.G.P., en lo que sea pertinente.

Se advierte nuevamente a las partes e intervinientes que conforme al numeral 4 del citado Art. 372, su inasistencia dará lugar a las consecuencias jurídicas allí plasmadas de manera expresa, mismas que por economía y celeridad procesal no se transcriben ya que fueron puestas de presente en el proveído adiado al 30 de junio de 2023.

Notifíquese el presente proveído, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P., esto es por estado, en concordancia con lo normado por el Art. 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez